

13 JUN. 2024

**Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO**

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

**Asunto:** Respuesta a solicitud de aprobación de Criterio General en Materia de Certificación aplicable a la **NOM-070-SCFI-2016**.

**CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO  
AGROALIMENTARIO DE MICHOACAN, A.C. (CIDAM)**

**Dra. Elisa López Loeza**

**Coordinadora del Organismo de Certificación del CIDAM.**

Dirección: Antigua Carretera a Pátzcuaro km 8, Morelia,  
Michoacán, México, C.P. 58341

Número telefónico: (443) 299 0181 (443) 299 0264.

Direcciones de correos electrónicos: [elopez@cidam.org](mailto:elopez@cidam.org),  
[organismocertificadorcidam@gmail.com](mailto:organismocertificadorcidam@gmail.com) y

[contacto@cidam.org](mailto:contacto@cidam.org)

**Presente**

Hago referencia a su escrito **040/2023** del **3 de octubre de 2023**, con número de volante asignado **4125**, por el cual remite para aprobación de esta Autoridad una propuesta de Criterio General en Materia de Certificación (**en adelante CGMC**), aplicable a la Norma Oficial Mexicana "**NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas – Mezcal – Especificaciones**" (**en adelante NOM-070**).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 2, fracciones I y II, 3, fracción I, 9 y 60, fracción IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se considera que:

**1.** La Secretaría de Economía (**en adelante SE**) tiene la facultad de **regular, promover y vigilar** la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios. Asimismo, tiene la atribución de **realizar acciones para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad**, procurando la uniformidad en los procesos, criterios y aplicación de la Ley de Infraestructura de la Calidad (**en adelante LIC**), así como propiciar procesos imparciales con base en evidencia técnica, científica, análisis de riesgos y **decisiones en consenso** con todos los sectores interesados en **actividades de Evaluación de la Conformidad y normalización**.

**2.** Las actividades de Evaluación de la Conformidad deben **ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas (en adelante NOM)**, las cuales pueden comprender la elaboración de CGMC a través de Comités Técnicos de Certificación integrados por los sectores interesados o directamente por las Autoridades Normalizadoras competentes. Tratándose de NOM, los CGMC que se determinen están sujetos a la aprobación de la dependencia en la materia.



13 JUN. 2024



Oficialía de Partes

Of. No. DGN.191.01.2024.1727

OFICIO DESPACHADO

3. Al ser aprobados por la Autoridad competente, los CGMC **adquieren un carácter general, lo que permite la aplicación de la Evaluación de la Conformidad de los productos a través de consideraciones técnicas referidas en este y**, en su caso, la certificación en la NOM aplicable, razón por la cual deben difundirse entre las Entidades de Acreditación y Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados en la NOM respectiva.
4. Corresponde a la SE aprobar cuando sea procedente, los CGMC que acuerden los Comités Técnicos de Certificación respecto de las NOM competencia de la propia SE. Dichos criterios tienen como finalidad **posibilitar la aplicación, claridad e interpretación de las NOM o Normas Mexicanas referidas en la misma**, ello sin pretender sobrerregular o **modificar** su campo de aplicación, así como **sus disposiciones**.
5. **Es atribución de esta Secretaría de Estado** en su carácter de Autoridad Normalizadora, elaborar, expedir e interpretar las NOM en el ámbito de su competencia, lo que incluye a la **NOM-070**, la cual establece las características y especificaciones que debe cumplir **la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización**.
6. El tercer y quinto párrafo del Capítulo **7. Comercialización** de la NOM-070 establecen lo siguiente:
 

*“Cualquier bebida alcohólica que utilice Mezcal en su elaboración, como ingrediente, debe obtener el certificado de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana.*

““

*Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC.”*
7. Derivado de una solicitud para la aprobación de un CGMC presentada por el Comité Técnico de Certificación del Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán (**en adelante CIDAM**), remitida a esta Dirección General de Normas a través del Organismo de Certificación del propio CIDAM, en la cual se adjuntó copia simple del acta de la reunión del referido Comité (la cual contenía el orden del día y lista de asistencia), llevada a cabo el día **18 de septiembre de 2023**, en donde se hace constar la participación de los sectores interesados, tales como: comercial, industrial, educativo, prestadores de servicio y sector gubernamental a través de la Secretaría de Turismo (SECTUR Morelia), Secretaría de Desarrollo Económico de Michoacán (SEDECO) y Secretaría de Fomento Económico del ayuntamiento de Morelia (SEFECO), así como el sector consumidor a través de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO); **se dio inicio al procedimiento para la revisión y en su caso, aprobación o rechazo de la mencionada propuesta de criterio**.
8. Siguiendo el procedimiento para la aprobación o rechazo de CGMC establecido por esta Dirección General de Normas conforme a los cuerpos jurídicos en la materia, la propuesta de CGMC fue enviada el **4 de diciembre de 2023** mediante los oficios números **DGN.191.01.2023.3456** al Centro Nacional de Metrología (**en adelante CENAM**), y **DGN.191.01.2023.3457** a la Entidad Mexicana de Acreditación (**EMA en lo subsecuente**), con copia a los Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados y Aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-070, para la emisión de comentarios y/u observaciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



13 JUN. 2024



2024  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARIO DEL GOBIERNO FEDERAL  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL PUEBLO

**Oficialía de Partes**  
**OFICIO DESPACHADO**

Of. No. DGN.191.01.2024.1727

En atención al requerimiento antes citado (del cual se envió un recordatorio vía correo electrónico el **5 de enero de 2024**), al día del término de plazo para emisión de comentarios y/u observaciones (**9 de los mismos**), no se recibió comentario alguno por parte del **CENAM**, la **EMA**, ni los **Organismos de Evaluación de la Conformidad**.

Expuestos los ocho puntos anteriores y con el objeto de **posibilitar la aplicación, claridad, interpretación y Evaluación de la Conformidad de la NOM-070**, sin pretender sobrerregular o **modificar** su campo de aplicación, así como **las disposiciones que esta establece**; una vez evaluada y analizada la información presentada por el Comité Técnico de Certificación del **CIDAM**, y previa valoración de la factibilidad técnica y jurídica de la propuesta de CGMC que nos ocupan, esta Dirección General de Normas **RESUELVE**:

**PRIMERO. Aprobar** como Criterio General en Materia de Certificación el que se menciona a continuación, en complemento al párrafo quinto del Capítulo 7. Comercialización de la NOM-070:

*"Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC, los certificados de producto o producto que exprese que utiliza mezcal, podrán emitirse en formato impreso o en formato digital, para lo anterior, el OEC debe contar con un procedimiento que garantice la emisión, autenticidad, protección, evitar reproducciones no autorizadas y definir responsabilidades sobre la firma de dichos certificados." (Sic).*

A manera de tabla:

<b>Quinto párrafo del Capítulo 7. Comercialización de la NOM-070</b>	<b>CGMC</b>
<p><i>Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC.."</i></p>	<p><i>Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC, los certificados de producto o producto que exprese que utiliza mezcal, podrán emitirse en formato impreso o en formato digital, para lo anterior, el OEC debe contar con un procedimiento que garantice la emisión, autenticidad, protección, evitar reproducciones no autorizadas y definir responsabilidades sobre la firma de dichos certificados."</i></p>

**SEGUNDO.** Notificar el presente oficio a las Entidades de Acreditación con el objeto de que se difundan a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, las actividades en materia de certificación relativas a la NOM-070, con la finalidad de fomentar la transparencia y eficiencia en la observancia y Evaluación de la Conformidad de los productos en el campo de aplicación de las normas en cita.

**TERCERO.** Notificar este oficio a los Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados y Aprobados en la NOM-070, a efecto de establecer un procedimiento general y uniforme para la certificación de productos en su alcance, así como informar las resoluciones contenidas en el mismo para su conocimiento y certidumbre en las actividades de Evaluación de la Conformidad.



Of. No. DGN.191.01.2024.1727

Expuesto todo lo anterior y al haberse atendido en su totalidad la propuesta de Criterio General en Materia de Certificación aludido, se señala que el presente oficio se notifica en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a las direcciones de correos electrónicos: [elopez@cidam.org](mailto:elopez@cidam.org), [organismocertificadordcidam@gmail.com](mailto:organismocertificadordcidam@gmail.com) y [contacto@cidam.org](mailto:contacto@cidam.org), los cuales corresponden a la persona signataria de la solicitud a la que se da respuesta.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, se informa que, de requerir el presente oficio en original, **éste se encuentra disponible para su entrega física en la sede de esta Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca #189, Piso 6, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P.06140, Ciudad de México**, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  **DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS**

13 JUN. 2024

**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
Director General de Normas de Partes

**OFICIO DESPACHADO** CDD. 18.53

  
V. S. / R. N. GENERAL DE NORMAS

  
Elaboró: Ing. Jorge García Ortiz.  
Revisó: Lic. Yoanel Villegas Rendives.